



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO II	
De los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia	6
CAPÍTULO III	
De las reuniones de la Junta de Gobierno	9
CAPÍTULO IV	
De la estructura y funcionamiento del DIF-Guerrero	11
CAPÍTULO V	
De la integración y atribuciones del Patronato.....	12
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones del Director General.....	14
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones de las Unidades Staff.....	16
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones genéricas de los Directores de Área	19
CAPÍTULO IX	
De las atribuciones genéricas de los titulares de los órganos desconcentrados	20
CAPÍTULO X	
De las atribuciones específicas de los Directores de Área.....	23
CAPÍTULO XI	
De los Órganos Administrativos Desconcentrados.....	31
CAPÍTULO XII	
Del Comisario Público.....	31
CAPÍTULO XIII	
De los Establecimientos Públicos de Bienestar Social	34
CAPÍTULO XIV	
De la suplencia de los servidores públicos	35
CAPÍTULO XV	
De las relaciones laborales.....	36



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO XVI	
Del cumplimiento del Reglamento Interior	36
CAPÍTULO XVII	
De la aplicación de sanciones	36
TRANSITORIOS.....	36

CJPEGGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 33, EL VIERNES 23 DE ABRIL DEL 2021.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 46, el Viernes 07 de Junio de 2013.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o, 6o, 10, 20 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, contempla dentro de sus políticas y estrategias, incentivar las acciones y programas de protección y desarrollo de los grupos de guerrerenses vulnerables, con el fin de abatir los rezagos en estos rubros y satisfacer sus necesidades en forma oportuna, congruente y eficaz, con la intervención que compete a las diferentes instancias de gobierno.

Que con fecha 15 de julio de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56 se publicó la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, por la que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, partiendo de la idea de que el sistema de derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tutela asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla aspectos importantes que favorecen la estabilidad, sustentabilidad y desarrollo de la familia, los cuales deben ser reconocidos y aplicados en la dimensión que les corresponde por los ordenamientos reglamentarios como es el caso del presente reglamento interior.

Que con fecha 19 de septiembre del 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, el Reglamento Interior del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con el objeto de regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con observancia obligatoria para los servidores públicos que lo integran.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el Reglamento Interior del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, constituye un instrumento jurídico que establece las atribuciones que debe de cumplir esta institución, normando las atribuciones y funciones que le corresponden a cada órgano de la misma, además de establecer una readecuación bajo los principios de mejora continua y pertinencia, erigiéndose junto con su ley de creación, en un catálogo normativo regulador de la eficiencia y eficacia del funcionamiento administrativo.

Que analizando el marco jurídico vigente, se considera necesario dar respuesta a la imperante necesidad de contar con ordenamientos jurídicos actualizados que propicien el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de las desigualdades y carencias sociales, conformando los mecanismos legales que permitan al Estado a través de su estructura gubernamental garantizar a toda persona el acceso a condiciones mínimas de bienestar mediante las cuales pueda obtener los medios que le permitan no sólo satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y demás consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino además garantizar que la familia, como organización básica de la sociedad cuente con elementos de coadyuvancia institucional para su consolidación y desarrollo, tales son pues parte de las líneas centrales del presente gobierno que se regulan en este Reglamento Interior.

Que siendo obligación del Estado el establecer condiciones de equidad entre sus gobernados, a fin de disminuir desigualdades y de que tengan por lo menos la garantía de contar con los recursos y los medios indispensables para su subsistencia, debe adecuarse la organización y operación de sus órganos para responder con eficacia a dichos requerimientos, toda vez que amplios sectores de la sociedad aprecian que el principio filosófico de un Guerrero solidario, implica la corresponsabilidad del gobierno y de todos los sectores sociales en la atención a las necesidades apremiantes. Por ello, y considerando que la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ha sufrido adecuaciones muy sustantivas que ameritan una distribución de competencias y atribuciones de sus áreas con un enfoque de operación que ya no es compatible con las atribuciones señaladas a las mismas en el Reglamento Interior vigente del Organismo, se hace imprescindible la expedición de un nuevo Reglamento Interior.

Que con fecha 18 de septiembre de 2012, se autorizó el organograma del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Que en el Reglamento Interior, se contempla una estructura con la cual, podrá operar de una manera más congruente con sus planes, programas y acciones de su competencia y conforme a los requerimientos actuales de la misma institución, siguiendo un esquema altruista y filantrópico, a cargo de un órgano denominado Patronato, al que hoy en día se dota de atribuciones, las que si bien es cierto, son honorarias, contribuyen a la obtención de recursos que permiten el incremento de su patrimonio; asimismo, como una característica innovadora, el grupo de ciudadanos filantrópicos también emiten opiniones y recomendaciones sobre las políticas y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Que en tal sentido el Patronato integra la colaboración, participación activa y voluntaria de los sectores público y privado relacionados con la asistencia privada y social, pero también se erige como



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

una estructura colegiada con capacidades de determinar objetivamente procesos de mejora continua en el sistema administrativo, renovando el concepto de participación social en beneficio de quienes más necesitan y menos tienen.

Que el Reglamento Interior regula una estructura administrativa dimensionada que otorga al titular de la Dirección General, atribuciones amplias y especializadas, acorde a los avances de las prácticas innovadoras administrativas que hacen mayormente funcional a la entidad, toda vez que se le otorgan poderes amplios que acorde a su investidura corresponden, confiriéndole la preeminencia de determinaciones dada su jerarquía respecto a los órganos administrativos que coordina.

Que el nuevo Reglamento Interior del Organismo, además de presentar una reorganización y redistribución de atribuciones para todas las áreas de la institución con lo cual se garantiza mayor congruencia, coordinación y eficiencia a su desempeño, se articula su operación a través de una adecuada denominación y descripción funcional de los órganos administrativos, homogeneizando los procesos y procedimientos estatales con la organización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio pleno de la sociedad guerrerense.

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Organismo Público Descentralizado, en su primera reunión ordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como lo dispuesto por el artículo 26o. fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, mediante el cual se regirá y estructurará de manera interna el Organismo, aprobándose en la misma fecha por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de las unidades administrativas que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para los servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley sobre el Sistema Estatal de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asistencia Social número 332, así como la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, este Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tiene por objeto brindar asistencia social a la población en condición vulnerable, a través de programas sociales acordes y congruentes con los requerimientos de la familia, así como el otorgar a la sociedad guerrerense, servicios asistenciales de manera integral que impulsen al ser humano su realización como individuo, como miembro de su entorno social.

Las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, son de orden público, en tal virtud, el Organismo Público Descentralizado coordinará sus acciones con dependencias federales, estatales y municipales así como con instituciones privadas, garantizando el cumplimiento de las prerrogativas constitucionales de protección al núcleo familiar.

Para el cumplimiento adecuado de sus atribuciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. DIF- Guerrero: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- II. Junta de Gobierno: La Honorable Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- III. Patronato: El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- IV. Dirección General: El órgano operativo de autoridad que coordinará y dirigirá a las unidades y demás órganos administrativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- V. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- VI. Unidades Administrativas: Las áreas que forman parte de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; y
- VII. Ley número 332: La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO II

De los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia

Artículo 5. Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen al organismo, contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Patronato;
- III. Dirección General; y
- IV. Comisario Público.

Artículo 6. La Junta de Gobierno será la autoridad suprema y se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Social;
- III. El Secretario General de Gobierno;
- IV. El Secretario de Finanzas y Administración;
- V. El Secretario de Salud;
- VI. El Secretario de Educación Guerrero;
- VII. La Secretaría de la Mujer;
- VIII. El Secretario de Asuntos Indígenas;
- IX. El Secretario de la Juventud y la Niñez;
- X. El Secretario de Desarrollo Rural; y
- XI. El Contralor General del Estado.

El Presidente podrá invitar a representantes de instituciones federales, estatales y municipales que de alguna u otra forma tengan relación con los fines del DIF-Guerrero.

Artículo 7. Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de propietario, quien podrá designar a sus respectivos suplentes, acreditándolo por escrito ante el Presidente o el Secretario Técnico en su caso.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 8. La Junta de Gobierno podrá contar con un Secretario Técnico, así como demás apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y de cualquier otro tipo que sea necesario.

Para tal efecto, podrá integrar los comités técnicos que se requieran.

Artículo 9. Para verificar el destino del gasto, la Junta de Gobierno podrá nombrar un auditor externo a propuesta de la Contraloría General del Estado.

Artículo 10. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los demás integrantes de la Junta de Gobierno;

II. Invitar a reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de sectores sociales o especialistas en asistencia social;

III. Presidir las reuniones de trabajo de la Junta de Gobierno;

IV. Proponer alternativas de solución a los problemas del DIF-Guerrero;

V. Conocer los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta de Gobierno;

VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta de Gobierno; y

VII. Las demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o las que le confiera la legislación vigente de la materia.

Artículo 11. Los integrantes de la Junta de Gobierno de manera individual contarán con las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta de Gobierno para efecto del quórum e inicio y celeridad de las reuniones de trabajo;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Presidente de la Junta de Gobierno al inicio de la reunión o en su caso, proponer las modificaciones correspondientes;

III. Deliberar todos y cada uno de los puntos del orden del día;

IV. Requerir al Director General del DIF-Guerrero en caso de dudas, aclaraciones y explicaciones adicionales de los informes que presente o bien de los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno;

V. Firmar las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno; y

VI. Cumplir con las comisiones que por acuerdo de la Junta de Gobierno se les designe.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 12. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno la convocatoria para las reuniones de trabajo;
- II. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente y en coordinación con el Director General del DIF-Guerrero;
- III. Turnar a los Vocales la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para la discusión en la reunión de trabajo;
- IV. Vigilar que el lugar de las reuniones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;
- V. Pasar lista de presentes al inicio de la reunión e informar al Presidente y declarar, en su caso, el quórum legal;
- VI. Dar lectura al acta de la reunión anterior;
- VII. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta de Gobierno y de los acuerdos que se tomen;
- VIII. Auxiliar al Presidente de la Junta de Gobierno con los materiales e información que solicite;
- IX. Elaborar el acta de reunión;
- X. Recabar observaciones del acta para adiciones y correcciones de la misma;
- XI. Tramitar ante el notario público la protocolización de las actas de reuniones de la Junta de Gobierno;
- XII. Llevar el libro de actas de reuniones de la Junta de Gobierno;
- XIII. Recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno en el libro de actas;
- XIV. Tener voz en las reuniones de la Junta de Gobierno;
- XV. Llevar el archivo de la documentación generada por la Junta de Gobierno; y
- XVI. Las demás que la Junta de Gobierno determine o el Presidente le encomiende.

Artículo 13. La Junta de Gobierno del DIF-Guerrero, ejercerá sus atribuciones de acuerdo a los artículos 26o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332 y 17 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento de ésta última Ley.



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO III

De las reuniones de la Junta de Gobierno

Artículo 14. La Junta de Gobierno celebrará reuniones en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 15. Las reuniones ordinarias se convocarán por lo menos con quince días hábiles de anticipación y las reuniones extraordinarias podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 16. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, contendrán la fecha y hora para la celebración de la reunión que tendrá lugar normalmente en las oficinas del DIF- Guerrero, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; la orden del día y la documentación correspondiente y serán firmadas por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

La orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la reunión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Presentación y aprobación, en su caso, informe de actividades del ejercicio por parte de los titulares, y su desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- V. Presentación y aprobación del dictamen de auditoría externa y, en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas;
- VI. Presentación del informe del Comisario Público, preliminar y/o anual, del ejercicio inmediato anterior, según corresponda;
- VII. Presentación y aprobación en su caso, de los estados financieros básicos, del periodo correspondiente y del ejercicio inmediato anterior y de la información a que se refiere el artículo 23 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;
- VIII. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones anteriores;
- IX. Seguimiento sobre las observaciones del Comisario Público y del Auditor Externo;
- X. Presentación de nuevos acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
- XI. Asuntos generales; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Clausura de la reunión.

Artículo 17. Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas y presididas por el Presidente, siendo válidas las reuniones cuando concorra por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. El Director General y el Comisario Público asistirán con derecho a voz pero no a voto a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 19. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus respectivas reuniones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a representantes de los usuarios y de la sociedad en general cuando se trate algún asunto que por su competencia deban conocer, quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO IV **De la estructura y funcionamiento del DIF-Guerrero**

Artículo 20. La representación, trámite y soluciones de los asuntos de la competencia del DIF-Guerrero, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo por cuanto existen atribuciones que únicamente pueden ser ejercidas por el mismo, por lo tanto desarrollará sus atribuciones en un ámbito rector de coordinación con las unidades administrativas siguientes:

A. Dirección General:

- I. Contraloría Interna;
- II. Unidad de Concertación y Atención Ciudadana; y
- III. Unidad de Difusión y Vinculación Social.

B. Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario:

- I. Subdirección de Asistencia Alimentaria:
 - a) Departamento de Cocinas Escolares y Comunitarias;
 - b) Departamento de Atención y Evaluación Nutricional; y
 - c) Departamento de Proyectos Especiales Alimentarios.
- II. Subdirección de Desarrollo Comunitario:
 - a) Departamento de Formación y Promoción Comunitaria; y
 - b) Departamento de Proyectos y Acciones Comunitarias.

C. Dirección de Integración y Bienestar Social:

- a) Departamento de Bienestar a la Infancia y al Adolescente;
- b) Departamento de Atención a la Población Desprotegida;
- c) Departamento de Supervisión de Centros de Capacitación; y
- d) Departamento de Supervisión de Cendis.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

D. Dirección de Servicios Médicos Asistenciales:

I. Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo:

- a) Departamento de Información y Análisis de Programas Médicos;
- b) Departamento de Jornadas Médico Quirúrgicas;
- c) Departamento de Brigadas Médicas; y
- d) Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

E. Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia:

I. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:

- a) Departamento de Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables; y
- b) Departamento de Prevención y Atención al Maltrato Infantil.

F. Dirección de DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana:

- a) Departamento de Unidades de Participación Ciudadana; y
- b) Departamento de Capacitación, Promoción y Supervisión de Servicios Regionales.

G. Dirección de Planeación:

- a) Departamento de Programación y Presupuesto; y
- b) Departamento de Evaluación y Seguimiento e Información Institucional.

H. Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Departamento de Control Presupuestal;
- b) Departamento de Contabilidad; y
- c) Departamento de Informática.

I. Subdirección Administrativa:

- a) Departamento de Recursos Humanos;
- b) Departamento de Adquisiciones;
- c) Departamento de Almacenes;
- d) Departamento de Control Patrimonial; y
- e) Departamento de Servicios Generales.

I. Órganos Administrativos Desconcentrados:

- a) Centro de Asistencia Infantil Comunitaria CAIC Guardería Popular Acapulco;
- b) Casa Hogar Modelo;
- c) Casa Hogar para Ancianos "Beatriz Velasco de Alemán" Chilpancingo;
- d) Casa de Día del Anciano "Rosita Salas"- Acapulco;
- e) Centro de Desarrollo Comunitario "Margarita Maza de Juárez" en la Colonia la Laja de Acapulco;
- f) Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Acapulco; y
- g) Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Tlapa.

Artículo 21. Las Unidades Administrativas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, conducirán sus actividades en base a programas y proyectos, así como las políticas y prioridades que para el logro de objetivos, alcance de metas, así se establezcan.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO V

De la integración y atribuciones del Patronato

Artículo 22. El Patronato del DIF-Guerrero se integrará por un Presidente, diez Vocales y un Secretario de Sesiones, designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, quienes tendrán voz y voto, y representarán a los sectores público, social y privado, y serán personas honorables y de prestigio, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna como lo señalan los artículos 22 y 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332.

El Director General del DIF-Guerrero representará a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Artículo 23. Además de las contempladas en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, el Patronato del DIF- Guerrero, contará con las atribuciones siguientes:

I. Promover y gestionar ante instituciones públicas y privadas de carácter estatal, nacional e internacional, la obtención de bienes patrimoniales tangibles e intangibles para la asistencia social;

II. Proponer la participación ciudadana para la asistencia social en los sectores público, social y privado del Estado de Guerrero;

III. Formular recomendaciones a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del DIF-Guerrero, así como a los Ayuntamientos y DIF- Municipales, para mejorar la prestación de los servicios de asistencia social en el Estado; y

IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 24. La Presidenta del Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;

II. Invitar a sesiones del Patronato a representantes de los sectores sociales o especialistas en asistencia social;

III. Presidir las reuniones de trabajo del Patronato;

IV. Gestionar ante las instituciones competentes los recursos que se requieran para el buen funcionamiento del DIF-Guerrero; y

V. Proponer alternativas de solución a los problemas que se susciten en el DIF-Guerrero.

Artículo 25. Los integrantes del Patronato de manera individual contarán con las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Patronato;
- II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la Presidenta del Patronato;
- III. Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- IV. Firmar las actas de las sesiones;
- V. Cumplir con las comisiones que por acuerdo del Patronato se les designe;
- VI. Hacer observaciones al orden del día si considera conveniente; y
- VII. Opinar y discutir sobre los asuntos que se presenten en las sesiones.

Artículo 26. El Secretario de Sesiones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar por acuerdo de la Presidenta del Patronato, la convocatoria para las sesiones de trabajo;
- II. Formular el orden del día;
- III. Turnar con la debida anticipación a los vocales la convocatoria con el orden del día, anexando la información relativa a los puntos a tratar;
- IV. Tomar notas de los acuerdos y planteamientos que expongan los asistentes; y
- V. Elaborar el acta de la sesión y recabar las firmas de los participantes.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Director General

Artículo 27. El titular de la Dirección General tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al DIF-Guerrero con la facultad derivada de la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;
- II. Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta de Gobierno;
- III. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración al Director de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia o a terceros, conforme a las atribuciones que le confiere la Junta de Gobierno para delegar o sustituir su poder representativo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas institucionales del DIF-Guerrero y ejecutar estos una vez que sean aprobados;

V. Llevar a cabo lo que acuerde la Junta de Gobierno, ante toda clase de autoridades, instituciones gubernamentales y personas públicas y privadas;

VI. Confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar en su caso, las resoluciones dictadas por los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, informando de sus determinaciones a la Junta de Gobierno;

VII. Formular en coordinación con los órganos administrativos especializados del Organismo, los programas, así como el proyecto de Reglamento Interior y los manuales del DIF-Guerrero y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno;

VIII. Establecer las medidas necesarias a través de los órganos administrativos del DIF-Guerrero para fomentar el desarrollo pleno de la familia, como núcleo prioritario de protección y tutela del Estado;

IX. Desarrollar las acciones necesarias con los Municipios del Estado de Guerrero para llevar a cabo las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de los servicios de asistencia social;

X. Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, lineamientos y circulares que orienten al mejoramiento de la operación del DIF-Guerrero;

XI. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal o Estatal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones de funcionamiento que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;

XII. Coordinar e implementar con el apoyo de todos los órganos administrativos, las estrategias necesarias dentro del ámbito de su competencia para el adecuado control de las acciones derivadas de contingencias;

XIII. Validar el Directorio Estatal de instituciones de asistencia social y privada y autorizar la inscripción de las instituciones de asistencia social y privada en el Directorio Estatal;

XIV. Expedir a las instituciones de asistencia privada que satisfagan los requerimientos del DIF-Guerrero;

XV. Desarrollar las acciones administrativas y de coordinación necesarias con los órganos administrativos del DIF-Guerrero, para cumplir las recomendaciones emitidas por el Patronato;

XVI. Proponer al Ejecutivo del Estado y a la Junta de Gobierno, aquellas instituciones de asistencia privadas merecedoras de reconocimiento y estímulos;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Desempeñar las comisiones que la Junta de Gobierno le delegue o encomiende, e informar sobre el desarrollo de las mismas;

XVIII. Vigilar y supervisar, a través de las unidades administrativas correspondientes, la correcta operación de los órganos desconcentrados con que cuenta el DIF-Guerrero en el Estado, con sujeción a las leyes y demás disposiciones aplicables; y

XIX. Las demás, que le señalen la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones legales aplicables, que se encuentren en el ámbito de su competencia o le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Los titulares de las Unidades Staff, Direcciones de Área, Subdirecciones y Órganos Desconcentrados que integran el DIF- Guerrero, asumirán la Dirección Técnica y Operativa de las mismas, y serán los responsables ante las autoridades superiores, sobre el correcto funcionamiento de sus respectivos órganos administrativos y estarán auxiliados por los Jefes de Departamento, y demás personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, y que figuren en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VII **De las atribuciones de las Unidades Staff**

Artículo 29. A la Contraloría Interna le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y los Programas Específicos que se deriven para el desarrollo de auditorías y revisiones, de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables;

II. Organizar, instrumentar y coordinar el Sistema Integrado de Control, de acuerdo a las bases, instrucciones, lineamientos y normas complementarias que establezca el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados a las diversas áreas administrativas de la Institución;

IV. Inspeccionar y vigilar que las áreas administrativas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registros y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales;

V. Proporcionar a la Contraloría General del Estado, los elementos necesarios para coadyuvar a que ésta expida las bases y normas a las que se sujetarán la realización de auditorías;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Determinar en base a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el cuadro de deberes y sanciones que regulan las funciones administrativas del personal directivo, mandos medios y operativos al servicio del DIF- Guerrero, para salvaguardar los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

VII. Asesorar a las áreas operativas y administrativas del DIF- Guerrero, en el cumplimiento de las disposiciones en materia jurídica, administrativa, financiera y de obra civil;

VIII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y la Contraloría General del Estado, en la difusión de los lineamientos técnicos y administrativos para la formulación y aplicación de programas y acciones de modernización y simplificación administrativa, que permitan la constante innovación de los esquemas de operación del DIF-Guerrero;

IX. Integrar las normas generales y procedimientos específicos para el control y supervisión de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales, a través de documentos técnico-normativos, observando las disposiciones emitidas para tal efecto en la materia;

X. Realizar a las áreas, las auditorías determinadas en el Programa Anual conforme a las bases generales que emita la Contraloría General del Estado, e informar el resultado a ésta y al Director General del DIF-Guerrero;

XI. Practicar arquezos de caja a la Dirección de Administración y Finanzas e informar oportunamente al Director General del DIF-Guerrero sobre los resultados de dichos arquezos;

XII. Formular las recomendaciones y observaciones que resulten de la supervisión y auditoría a los procedimientos de arquezos de caja, análisis financieros y demás criterios contables que realicen las unidades administrativas y demás órganos administrativos del DIF-Guerrero;

XIII. Elaborar e integrar el sistema para el seguimiento y control de las medidas preventivas y correctivas aplicadas como resultado de las acciones de supervisión que se practiquen a las diversas áreas administrativas del DIF-Guerrero;

XIV. Establecer el sistema de sugerencias, quejas y denuncias con el objeto de detectar las irregularidades en que incurran los servidores públicos del DIF-Guerrero y según sea el caso, proponer a la Dirección General las medidas correctivas procedentes en la materia;

XV. Denunciar ante la Contraloría General del Estado, previo acuerdo con la Dirección General, las irregularidades o hechos que por su naturaleza pueden constituir responsabilidades en perjuicio del DIF-Guerrero;

XVI. Promover el cumplimiento de los programas de simplificación y modernización administrativa, así como aquéllos destinados al uso racional y transparente de los recursos asignados al DIF-Guerrero;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Vigilar que la inversión estatal directa, así como los recursos federales y los ingresos propios del DIF-Guerrero, se ejerzan en los términos y calendario establecidos; y

XVIII. Recibir y atender las quejas y denuncias respecto de los servidores públicos del DIF-Guerrero, a efecto de realizar las investigaciones sobre sus actos y, en tal caso, aplicar las sanciones de su competencia conforme a la legislación vigente en la materia.

Artículo 30. A la Unidad de Concertación y Atención Ciudadana del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Recibir, revisar, asignar folio y sellar la demanda o correspondencia dirigida a la Presidenta y/o Directora General de la Institución;

II. Analizar y clasificar la demanda ciudadana y la correspondencia por grado de importancia y prioridad;

III. Registrar y capturar en una base de datos sistematizada la demanda ciudadana y la correspondencia, así como las respuestas en atención a las mismas, derivados de los asuntos planteados, logrando un control que nos proporcione un informe de las solicitudes y demandas atendidas por esta Institución;

IV. Turnar la demanda ciudadana y la correspondencia mediante la gestión de respuestas a las mismas, hacia el interior del propio Sistema, en los DIF Municipales o bien en otras instancias gubernamentales u organismos de la sociedad civil;

V. Monitorear el avance de la demanda ciudadana y la correspondencia giradas a las áreas, en su ejecución hasta su cumplimiento y desahogo adecuado, de acuerdo a los tiempos de respuesta;

VI. Formular evaluaciones semanales para determinar el avance en cuanto a la efectividad en la atención de las demandas y solicitudes que permita informar oportunamente a la Dirección General y en su caso a la Presidencia del Patronato del Sistema DIF-Guerrero de las actividades atendidas, canalizadas, solventadas o en procesos;

VII. Informar a la ciudadanía el estado en que se encuentran sus peticiones, así como el trámite y avance que hay de las mismas, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea;

VIII. Brindar atención a la ciudadanía para asesorarla sobre requisitos de trámite y programas asistenciales que ofrece la Institución;

IX. Plantear alternativas de solución a los interesados cuando su demanda o solicitud no sea del ámbito de competencia de esta Institución;

X. Procurar la plena satisfacción del solicitante en función de la respuesta otorgada al solicitante;

y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Fungir como canal de comunicación entre el Sistema DIF-Guerrero y los Sistemas DIF Municipales para la atención de sus propias peticiones y las de sus comunidades.

Artículo 31. A la Unidad de Difusión y Vinculación Social del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet;

II. Difundir y promover permanentemente entre la sociedad los diversos programas de trabajo que opera el Sistema, con el objeto de que el mayor número de habitantes alcance los beneficios que ofrece la Institución;

III. Coordinar y supervisar la elaboración de comunicados de prensa, fotografía, videos, promocionales y otros formatos de comunicación social para la difusión de los programas y las acciones del sistema, apegándose a la imagen institucional;

IV. Cobertura informativa y grafica de los programas, giras de trabajo y eventos de la Institución;

V. Realizar la síntesis diaria con información publicada de la Institución en los medios impresos y electrónicos para conocimiento de los titulares de las diferentes áreas del sistema;

VI. Establecer y mantener actualizado un directorio de medios de comunicación escrita, radio y televisión de carácter local, regional, estatal y nacional;

VII. Establecer convenios de colaboración con los diferentes medios de comunicación para difundir las acciones del DIF-Guerrero;

VIII. Programar y coordinar las actividades de los medios masivos de comunicación a los que la Presidenta y Directora del Sistema DIF asistan;

IX. Establecer canales de comunicación interna, mediante instrumentos informativos, como periódicos, publicaciones, trípticos y otros, que permita mantener informado al personal del DIF- Guerrero de los eventos y actividades realizadas por las Direcciones; y

X. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

**CAPÍTULO VIII
De las atribuciones genéricas de los
Directores de Área**

Artículo 32. Los Directores de Área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General sobre los asuntos inherentes a su competencia;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Director General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Director General, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;
- IV. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas o les corresponda por suplencia;
- V. Elaborar y someter a consideración del Director General, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por el Director General;
- VII. Coordinar las acciones de su competencia, con los titulares de las otras unidades administrativas del DIF-Guerrero;
- VIII. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que le corresponda al área a su cargo;
- IX. Someter a la consideración del Director General, los proyectos de reglamento o manual de organización u otros documentos administrativos necesarios para la óptima operación del DIF-Guerrero, así como las reformas o adiciones de los mismos;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;
- XI. Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;
- XII. Informar al Director General, sobre las actividades que realicen y su grado de avance; y
- XIII. Las demás que les encomiende el Director General y otros ordenamientos aplicables



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

CAPÍTULO IX

**De las atribuciones genéricas de los titulares
de los órganos desconcentrados**

Artículo 33. Corresponde a los titulares de los órganos administrativos, tanto consultivos, como operativos, sean o no desconcentrados las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el titular de la Dirección General el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste de manera permanente, el trámite y atención de los mismos;

II. Coordinarse con los demás titulares de unidades y órganos administrativos del DIF-Guerrero para el mejor despacho de los asuntos del ámbito de su competencia;

III. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al titular de la Dirección General y los titulares de las unidades administrativas o demás órganos administrativos en los asuntos de su competencia y que le encomiende expresamente el Director General;

IV. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el titular de la Dirección General, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;

V. Programar, organizar, dirigir controlar y evaluar el desarrollo de los programas y aspectos técnicos de los servicios que se desarrollen en su área, o los que le sean asignados en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del DIF-Guerrero;

VI. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del área a su cargo, estableciendo las medidas necesarias para su optimización y racionalización;

VII. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos del área a su cargo;

VIII. Formular el Anteproyecto del Presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;

IX. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sean requeridos internamente, o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como instituciones de asistencia privada, previo análisis y validación del titular de la Dirección General;

X. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al área a su cargo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando en coordinación con las Direcciones de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, Administración y Finanzas y Unidad de Planeación, los proyectos de modificación tendientes a la actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, de Procedimientos y de Servicios Públicos y demás normatividad y lineamientos legales o administrativos que le correspondan;

XII. Proponer al titular de la Dirección General en el ámbito de su competencia, la creación, modificación, reorganización, fusión o extinción de las áreas a su cargo, así como, aquellas acciones necesarias para desarrollar procesos y procedimientos de modernización administrativa, con la intervención de los órganos administrativos de apoyo que tengan competencia en ella;

XIII. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende el Patronato o el titular de la Dirección General, así como informar a esos órganos de gobierno de las actividades que realice;

XIV. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y con instituciones privadas, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las direcciones competentes;

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;

XVI. Apoyar en el ámbito de su competencia, los planes y las estrategias necesarias para la adecuada operación de las acciones derivadas de contingencias;

XVII. Efectuar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

XVIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos, y conceder audiencia al público que lo solicite;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia administrativa a su cargo;

XX. Apoyar en el ámbito de su competencia, a la realización de giras o eventos a los cuales asista la Presidenta del Patronato;

XXI. Apoyar a la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas en sus respectivos ámbitos de responsabilidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los Ayuntamientos o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia u organismos equivalentes, así como a las instituciones de asistencia privada;

XXIII. Rendir informes y presentar la documentación que requiera el titular de la Contraloría Interna dentro de los plazos que sean fijados; y

XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les instruya el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO X **De las atribuciones específicas** **de los Directores de Área**

Artículo 34. A la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el proceso anual para la integración del Programa de Asistencia Alimentaria, Orientación Nutricional, Desarrollo Comunitario y Distribución de Alimentos;

II. Establecer coordinación con las dependencias del ramo para la realización de estudios orientados al desarrollo de técnicas de producción familiar o comunitaria, para promover la autosuficiencia alimentaria;

III. Participar con las instituciones públicas y privadas del Estado, en la realización de Programas de Asistencia Alimentaria;

IV. Presentar a la Dirección General, alternativas para la atención de los problemas en materia de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario;

V. Coordinar la realización de campañas, jornadas para la distribución, entrega de alimentos y proyectos productivos con la participación de los DIF Municipales;

VI. Aprobar en coordinación con la Dirección General, la instalación de cocinas escolares, comedores comunitarios y proyectos productivos;

VII. Integrar la estadística básica del Programa Nacional Alimentario y Nutricional en corresponsabilidad con la Dirección de Planeación;

VIII. Elaborar un Programa Alimentario de Contingencia para Auxilio de la Población en casos de desastres en coordinación con Protección Civil Estatal;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Informar mensualmente a la Dirección General y Dirección de Planeación de DIF-Guerrero, así como a la Dirección General de Alimentos y Desarrollo Comunitario del DIF Nacional el avance de actividades de los programas;

X. Promover la firma de acuerdos con los Municipios y Sistemas de DIF Municipales, para apoyar la adecuada operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, cuya temporalidad se establecerá de común acuerdo entre las partes;

XI. Capacitar y asesorar a los responsables operativos Estatales y Municipales, en la aplicación de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, y Desarrollo Comunitario, así como grupos organizados y sociedad civil involucrada;

XII. Garantizar que los comestibles que integren las raciones y dotaciones de los Programas de Asistencia Alimentaria cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y normas vigentes para cada tipo de alimento; y

XIII. Recopilar la información referente a la identificación, diagnóstico, padrón de beneficiarios, operación y vigilancia nutricional de los Programas de Asistencia Alimentaria.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario contará para su óptima operación con la Subdirección de Asistencia Alimentaria, quien a su vez se integrará con los Departamentos de: Cocinas Escolares y Comunitarias; Atención y Evaluación Nutricional y de Proyectos Especiales Alimentarios También contará con la Subdirección de Desarrollo Comunitario, de la cual dependerán los Departamentos de: Formación y Promoción Comunitaria y de Proyectos y Acciones Comunitarias.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.

Artículo 35. A la Dirección de Integración y Bienestar Social del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

II. Establecer las políticas generales para la planeación y organización de los programas y acciones en materia de seguridad social;

III. Coordinar la operación y funcionamiento de los Centros Asistenciales DIF-Guerrero y los Centros de Capacitación;

IV. Promover el establecimiento de centros y servicios para la población en desamparo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Promover la participación de las instituciones públicas y privadas, en la realización de programas, acordes con la estrategia estatal de asistencia social;

VI. Coordinar la operación y funcionamiento de los programas encaminados a la asistencia social, promoviendo la atención especializada y de calidad humana a la comunidad;

VII. Administrar y operar Programas de Atención a la Mujer, en coordinación con las demás áreas administrativas del DIF-Guerrero;

VIII. Promover, organizar y coordinar acciones interinstitucionales de capacitación ciudadana para el autodesarrollo familiar y comunitario;

IX. Brindar asesoría especializada a los DIF Municipales, para la operación y funcionamiento de los Programas de Asistencia Social;

X. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la aplicación de los Programas de Bienestar Social en la Población en Desamparo; y

XI. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera la Dirección.

La Dirección de Integración y Bienestar Social, contará para su óptima operación con los Departamentos de: Bienestar a la Infancia y al Adolescente; Atención a la Población Desprotegida; Supervisión de Centros de Capacitación y Supervisión de Cendis.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.

Artículo 36. La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, además de encargarse de la operación de los programas y servicios médicos a grupos vulnerables, se encargará de la operación del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo y de los Centros Regionales del mismo, instalados en Acapulco y Tlapa, Guerrero, correspondiéndole el desempeño de las siguientes atribuciones:

I. Mantener permanentemente informado a la Presidencia y Dirección General del DIF-Guerrero a través de su coordinación sobre las actividades realizadas;

II. Dirigir y supervisar las actividades para proporcionar atención médica a la población del Estado para que tengan mejores oportunidades de desarrollo;

III. Atender todas las solicitudes de la Presidenta y Directora General;

IV. Aprobar programas médicos asistenciales;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Aprobar apoyos funcionales y medicamentos;

VI. Coordinar eventos;

VII. Organizar y Dirigir Jornadas y Brigadas Médicas;

VIII. Coordinar los esfuerzos en la atención y prevención del Cáncer Cérvico Uterino y Mama;

IX. Organizar y Dirigir Campañas de Cirugías Extramuros;

X. Organizar campañas dentales en unidades móviles con la finalidad de proporcionar ayuda a la población en general;

XI. Coordinar el suministro de material médico para la dirección médica y mantenimiento del equipo asignado;

XII. Gestionar apoyos asistenciales por medio de convenios y acuerdos con las instancias respectivas para la atención médica y de personas con discapacidad en los Municipios del Estado de Guerrero;

XIII. Buscar la atención oportuna y óptima de los grupos desincorporados en un régimen de seguridad social;

XIV. Coordinar con el sector salud llevar el Programa de Obesidad como factor de riesgo de las enfermedades crónico degenerativas;

XV. Participar en los comités interinstitucionales que norma la Secretaría de Salud del Estado, coadyuvando en estrategias de mejoras continuas para la prevención de enfermedades de impacto en la población; y

XVI. Fortalecer la reestructuración del Centro de Ortesis y Prótesis, mediante la detección de necesidades de recursos humanos para ofrecer una atención especializada y eficaz.

La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, para su óptima operación, contará con los Departamentos de: Información y Análisis de Programas Médicos; Jornadas Médico Quirúrgicas; Brigadas Médicas y de Atención a Personas con Discapacidad.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.

Artículo 37. A la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Establecer las políticas generales para la implementación de los programas y acciones en materia de la defensa del menor y la familia;

II. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base en los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

III. Proponer los criterios de interpretación y aplicación de las normas que rigen las actividades de las unidades administrativas del DIF-Guerrero;

IV. Representar legalmente al DIF-Guerrero;

V. Detectar y proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención pública;

VI. Regularizar la situación jurídica de los menores ingresados en la Casa Hogar;

VII. Coordinar con las autoridades federales y municipales en materia de menores infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores que han observado conducta antisocial;

VIII. Prever y proponer una partida presupuestal que garantice la cobertura de los gastos que origine el inicio, seguimiento y solución de los asuntos jurídicos del DIF-Guerrero;

IX. Mantener una estrecha relación y comunicación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a efecto de dar seguimiento a los procesos que ésta realice; y

X. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera la Dirección;

La Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, para su óptima operación contará con una Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, quien a su vez, se integrará con los Departamentos de: Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables y el de Prevención y Atención al Maltrato Infantil.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.

Artículo 38. A la Dirección de DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Coordinación de Planeación;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Coordinar las reuniones de trabajo e informativas con las Presidentas y Directores de los DIF Municipales y las Unidades de Participación Ciudadana;

III. Proporcionar en coordinación con las diferentes Direcciones de Área del DIF- Guerrero, apoyo y colaboración técnica en materia de asistencia social a los DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana;

IV. Concentrar los informes mensuales de actividades de los DIF Municipales;

V. Convenir con las Unidades de Participación Ciudadana de los sectores público, social y privado, proyectos y acciones concretas de cooperación, en acuerdo con la Dirección General y validados por los titulares de las áreas del DIF-Guerrero;

VI. Realizar visitas periódicas a los DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, para supervisar el avance de los Programas de Asistencia Social;

VII. Apoyar la gestión de las Unidades de Participación Ciudadana ante las autoridades municipales, estatales y federales, así como de las áreas del DIF-Guerrero o para el eficaz cumplimiento de las acciones de ayuda y cooperación;

VIII. Organizar a las Unidades de Participación Ciudadana para los procesos de promoción y desarrollo de campañas, jornadas comunitarias y eventos especiales, en acuerdo con las unidades y áreas administrativas;

IX. Promover y organizar con las Unidades de Participación Ciudadana, la realización de eventos sociales, culturales y deportivos con propósitos de recaudación de fondos; y

X. Llevar un registro cuidadoso de las Unidades de Participación Ciudadana por sector público, social y privado, incorporadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de las acciones de ayudas que se realicen indicando los datos de identificación de las personas, familias y grupos beneficiados, y su impacto social.

La Dirección de DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, para su óptima operación contará con el Departamento de Unidades de Participación Ciudadana y el Departamento de Capacitación, Promoción y Supervisión de Servicios Regionales.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el organismo.

Artículo 39. A la Dirección de Planeación del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Integrar el Programa Operativo Anual del Sistema, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General;

II. Coordinar el proceso anual para la integración de las actividades de planeación y programación, con estricto apego a la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

III. Implantar sistemas de control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas, para la correcta aplicación de los Programas de Asistencia Social;

IV. Diseñar el Sistema de Planeación con base a Procesos de la Asistencia Social, teniendo como objetivo institucional a los grupos de población vulnerables;

V. Vigilar la congruencia y compatibilidad de los propósitos, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero y su aplicación corresponsable, en los proyectos, obras y acciones que realice el DIF-Guerrero;

VI. Otorgar asesoría en materia de planeación, programación, control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas y a los DIF Municipales que lo soliciten, para la integración e instrumentación de los programas;

VII. Diseñar e integrar los procesos de evaluación trimestral y anual de programas, con la participación de los titulares de las áreas que integran al DIF-Guerrero;

VIII. Proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención al público;

IX. Aplicar los criterios y lineamientos en materia de programación que deban observar y acatar las unidades y áreas administrativas del DIF-Guerrero;

X. Diseñar y operar el Sistema de Información de la Institución; y

XI. Verificar, implementar y ajustar la estructura programática-presupuestal, procurando establecer congruencia y compatibilidad con la de los programas, fuentes de financiamiento que disponen recursos para la atención de los programas de asistencia social, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

La Dirección de Planeación, para su óptima operación, contará con el Departamento de Programación y Presupuesto y el Departamento de Evaluación y Seguimiento e Información Institucional.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 40. A la Dirección de Administración y Finanzas del DIF-Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección, con base a las políticas, normas y lineamientos que establezca la Dirección General del DIF-Guerrero, conjuntamente con la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna del DIF-Guerrero;

II. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a consideración de la Dirección General para su análisis;

III. Diseñar las políticas, normas y sistemas que permitan una eficiente administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales, de acuerdo a los objetivos y programas que competan al DIF-Guerrero;

IV. Coordinar y dirigir la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieran las Direcciones de Área para su operatividad y funcionamiento, conforme a la capacidad presupuestal y disponibilidad de recursos financieros del DIF-Guerrero;

V. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos, salarios, estímulos, recompensas, capacitación y desarrollo del personal, así como las relaciones laborales del DIF-Guerrero, conforme a las directrices establecidas por la Dirección General;

VI. Coordinar y autorizar los catálogos de puestos y tabulador de sueldos, los cambios y movimientos de personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del DIF-Guerrero;

VII. Dirigir y controlar los procesos de adquisición, suministro y arrendamiento de bienes y servicios conforme a la normatividad establecida y al dictamen del Comité de Adquisiciones, así como el otorgamiento de los servicios generales, la operación de almacenes y suministros y los sistemas de inventarios de bienes muebles e inmuebles patrimonio del DIF-Guerrero;

VIII. Coordinar la integración y someter a consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del DIF-Guerrero, así como autorizar las erogaciones del ejercicio de los recursos financieros y llevar su contabilidad;

IX. Administrar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del DIF-Guerrero, así como lo relativo al manejo de cuentas bancarias y de inversiones conforme a las directrices que establezca la Dirección General;

X. Coordinar y supervisar la integración de los proyectos y expedientes técnicos de los diversos programas del DIF-Guerrero, y emitir dictámenes de validación para su tramitación ante las instancias gubernamentales estatales o federales respectivas;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades; y

XIII. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera la Dirección.

Para su óptima operación, la Dirección de Administración y Finanzas, contará con la Subdirección Administrativa, quien a su vez se integrará con los Departamentos de: Recursos Humanos, Adquisiciones, Almacenes, Control Patrimonial y el de Servicios Generales. Asimismo, de la Dirección de Administración y Finanzas, dependerán el departamento de Control Presupuestal, el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Informática.

Las funciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización que al efecto se expida por el Organismo.

CAPÍTULO XI

De los Órganos Administrativos Desconcentrados

Artículo 41. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, deberán de observar las disposiciones jurídicas y administrativas, que en el ámbito de su competencia le sean aplicables, y las que se señalen en el Manual de Organización o Manuales Internos del DIF-Guerrero.

Artículo 42. El titular de la Dirección General, podrá confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar, en su caso, las resoluciones dictadas por los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, informando de esta determinación a la Junta de Gobierno.

Artículo 43. El DIF-Guerrero podrá contar con los Órganos Administrativos Desconcentrados que se consideren necesarios, siempre y cuando, se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 44. Para efectos del presente Reglamento Interior, se considerarán como Órganos Administrativos Desconcentrados del DIF-Guerrero, los siguientes:

I. Como directamente subordinados a la Dirección de Integración y Bienestar Social:

a) El Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) Guardería Popular Acapulco;

b) La Casa Hogar Modelo;

c) La Casa Hogar para Ancianos "Beatriz Velasco de Alemán" Chilpancingo;

d) La Casa de Día del Anciano "Rosita Salas"- Acapulco; y

e) El Centro de Desarrollo Comunitario "Margarita Maza de Juárez" en la Colonia La Laja de Acapulco.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- II. Como Directamente subordinados al Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG):
a) Los Centros Regionales de Rehabilitación Integral Guerrero de Acapulco y Tlapa.

CAPÍTULO XII **Del Comisario Público**

Artículo 45. Para el control y vigilancia del DIF- Guerrero, el mismo contará con un Comisario Público que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado.

Artículo 46. Además de las contempladas en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332 y la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, el Comisario Público le corresponde el desempeño de las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Contraloría General del Estado ante el DIF-Guerrero, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;
- II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables al DIF-Guerrero, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos al mismo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse el DIF-Guerrero;
- IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión del DIF-Guerrero;
- V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;
- VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del titular del DIF-Guerrero y de los titulares de las unidades administrativas del mismo;
- VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta de Gobierno;
- VIII. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto;
- IX. Verificar que los inventarios del DIF-Guerrero, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes del DIF-Guerrero, con la aprobación de la Junta de Gobierno;
- X. Vigilar que el DIF-Guerrero proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la Ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno, los asuntos que se consideren necesarios;

XII. Rendir a la Junta de Gobierno el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como atender y darle seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del DIF-Guerrero y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones del DIF-Guerrero, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto del DIF-Guerrero, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar del titular del DIF-Guerrero, todas las facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como para que instruya para el caso a los titulares de las áreas que se requieran;

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración del DIF-Guerrero, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control del DIF-Guerrero, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas del DIF-Guerrero, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados al DIF-Guerrero;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas del DIF-Guerrero, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

XXIII. Informar al Director General sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas del DIF-Guerrero;

XXV. Turnar al Director General y a la Contraloría General del Estado para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis sobre los procesos administrativos del DIF- Guerrero, con el fin de identificar áreas o esquemas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales del DIF-Guerrero;

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, colaborando en la implantación de programas o acciones dirigidas a modernizar, simplificar y optimizar el desempeño del DIF-Guerrero e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción en el seno del mismo;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno del DIF-Guerrero, a efecto de garantizar la plena certeza legal y objetividad en su desempeño;

XXX. Impulsar en el DIF-Guerrero, la instauración de esquemas de operación orientados a la innovación, eficiencia y calidad administrativa, pugnando por una gestión de transparencia y de combate a la corrupción; y

XXXI. Las demás que sean afines a las anteriores o que le encomiende la Dirección General de Comisarios Públicos, el Contralor General del Estado o que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO XIII **De los Establecimientos Públicos** **de Bienestar Social**

Artículo 47. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, podrá proponer al titular del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la creación de establecimientos públicos de bienestar social, mismos, que funcionarán con personalidad jurídica y patrimonio propios y contarán con la asesoría y apoyo del DIF-Guerrero, el cual presidirá en ausencia del titular del Poder Ejecutivo a los Órganos de Gobierno de los mismos; teniendo dichos órganos las atribuciones que correspondan para la prestación de sus servicios específicos vinculados al ámbito de competencia del Sistema, ajustándose a lo previsto por el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

Artículo 48. La Junta de Gobierno del DIF-Guerrero, podrá proponer al titular del Poder Ejecutivo la creación de otros establecimientos afines a los antes referidos, los que tendrán las atribuciones específicas para operar conforme a la materia de su competencia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que se establezcan. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá solicitar a los Órganos Estatales de Control, la revisión, modificación, revocación o nulificación, en su caso, de las resoluciones que dicte el establecimiento.

Artículo 49. Los Establecimientos Públicos de Bienestar Social inherentes al ámbito de competencia del DIF-Guerrero, en lo general, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y ejecutar programas y todo tipo de eventos recreativos y de esparcimiento de la población guerrerense;

II. Promover la participación de los diversos Organismos e Instituciones del Sector Público, Social y Privado dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo y ejecución de los programas y eventos del DIF-Guerrero;

III. Mantener en buen estado su mobiliario y sus espacios de servicio al público, preservando bajo supervisión continua la higiene de sus establecimientos;

IV. Aplicar terapias ocupacionales o de rehabilitación en su caso a las personas que lo necesiten y mantenerlas bajo atención y cuidado;

V. Promover cursos de capacitación en diversas áreas y la realización de actividades recreativas, artísticas y culturales en los establecimientos;

VI. Proporcionar los instrumentos legales necesarios para atender los problemas que presenten las personas internas en los establecimientos;



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Vigilar que se cumplan cabalmente las disposiciones del presente Reglamento Interior y demás ordenamientos que rijan internamente a cada uno de los establecimientos; y

VIII. Las demás que les confiere la superioridad y que se deriven de las anteriores.

CAPÍTULO XIV

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 50. Durante las ausencias temporales del Director General del DIF-Guerrero, será suplido en el desempeño de sus atribuciones por el servidor público que expresamente designe.

Durante las ausencias que sean por más de quince días hábiles, será suplido en el desempeño de sus atribuciones por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 51. Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores y Subdirectores de Área, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General.

Artículo 52. Las ausencias temporales de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, serán suplidas por el servidor público que designe su superior jerárquico o el Director General del DIF-Guerrero.

Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, serán suplidas por el servidor público expresamente designado por el superior jerárquico de los mismos con la aprobación del titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XV

De las relaciones laborales

Artículo 53. Las relaciones laborales entre el DIF-Guerrero y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO XVI

Del cumplimiento del Reglamento Interior

Artículo 54. Los órganos de gobierno y de vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas del DIF-Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior, de las leyes que fundamentan su actuación y demás ordenamientos afines y aplicables.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO XVII **De la aplicación de sanciones**

Artículo 55. Las faltas administrativas en que incurra el personal del DIF-Guerrero, serán sancionadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 56. Las disposiciones del presente Reglamento Interior serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al DIF-Guerrero y, en caso, de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, de fecha 19 de septiembre del año 2000.

Tercero. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

Cuarto. En caso de ser necesario reformar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o de autorizarse cambios de denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo, el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno, remitirá al Gobernador del Estado con la opinión del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

Quinto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, serán tratados por el Pleno de la Junta de Gobierno.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ.
Rúbrica.

CJPEGRO